REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 285 -2018 DE/ENAMM

Callao, 14 SET. 2018

Visto el Memorándum Nº 172-2018-ADMON de fecha 11 de setiembre del 2018, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la "CANCELACIÓN" del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 013-2018-ENAMM (Primera Convocatoria) – Procedimiento electrónico, por la "Adquisición de suministro de combustible".

CONSIDERANDO:

Que, la Adjudicación Simplificada Nº 013-2018-ENAMM (Primera convocatoria) – Procedimiento electrónico, por la "Adquisición de suministro de combustible", se declaró Desierto mediante Acta de Comité de Selección Nº 045-2018 de fecha 22 agosto 2018, a razón de no haberse presentado participantes.

Que, de acuerdo al nuevo requerimiento de combustible solicitado por el área usuaria, no permite continuar con el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 013-2018-ENAMM (Primera Convocatoria) Procedimiento electrónico, por la "Adquisición de suministro de combustible" debido a que el monto del valor referencial es inferior a OCHO (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs).

Que, el Artículo 30º de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: ***"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga a destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente....//".***

Que, mediante documento de visto el Jefe de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" solicita la CANCELACIÓN del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 013-2018-ENAMM (Primera Convocatoria) Procedimiento electrónico, por la "Adquisición de suministro de combustible", a razón de **"Haber desaparecido la necesidad de contratar"** en cumplimiento al Artículo 30º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0940-2016-DE/MGP de fecha 29 de agosto de 2016 el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el señor Capitán de Navío Jean Pierre Francois JAUREGUY Robinson, identificado con DNI N° 43313369, se encuentra facultado para suscribir la cancelación de los procedimientos de selección por la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

De conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2018-ENAMM (Primera Convocatoria) Procedimiento electrónico, por la "Adquisición de suministro de combustible", a razón de **"Haber desaparecido la necesidad de contratar"** en cumplimiento al Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la oficina de Administración cumplir las formalidades, exigencias y requisitos establecidos por la norma legal vigente en contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703